



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

Begoña C. Aguado Blázquez, secretaria del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca (Barcelona),

CERTIFICO: Que existe una resolución del Concejal de Cultura, con el número 2023DECL000832, de fecha 7 de noviembre de 2023, que transcrita literalmente, dice lo siguiente:

"DECRETO

ANTECEDENTES

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, en sesión ordinaria de fecha 26 de enero de 2023, aprobó inicialmente las Bases específicas reguladoras de proyectos, actividades y servicios en el ámbito de Cultura, Participación Ciudadana, Servicios Sociales, Cooperación, Enseñanza, Deportes, Juventud y Políticas de Igualdad, y sus correspondientes anexos.

Dichas bases se sometieron al período de información pública por un plazo de 20 días, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 31 de enero de 2023.

En fecha 22 de septiembre de 2023, el Coordinador de Cultura emitió informe favorable para iniciar la convocatoria de subvenciones para la Cabalgata de Reyes 2024.

En fecha 22 de septiembre de 2023, por provisión de Alcaldía se considera adecuado realizar la convocatoria de la citada subvención.

En fecha 6 de octubre de 2023, se emite informe de fiscalización previa limitada.

En fecha 30 de octubre de 2023, se emite informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con la convocatoria y concesión de las subvenciones para la Cabalgata de Reyes para el año 2024.

En virtud de las delegaciones realizadas por la alcaldía, mediante Decreto número 2023DECL002231, de fecha 4 de julio de 2023, se propone al Concejal de Cultura, la adopción de los siguientes acuerdos:

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a actividades, proyectos y servicios en el ámbito de Cultura para el año 2023, con el texto íntegro, que se transcribe literalmente:



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

"CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ENTIDADES PARTICIPANTES EN LA CABALGATA DE REYES PARA EL AÑO 2024"

1.- Bases reguladoras

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, en sesión de fecha 19 de julio de 2018, aprobó las bases específicas reguladoras de las subvenciones destinadas a las entidades participantes en la cabalgata de reyes.

En fecha 13 de septiembre de 2018, las bases fueron publicadas en el BOPB, y en el tablón de edictos de esta corporación.

En fecha 11 de octubre de 2018, finalizó la exposición pública y no se presentó ninguna alegación y/o sugerencia a las mencionadas Bases, que fueron aprobadas definitivamente.

Con fecha 23 de octubre de 2018, se publicó el texto íntegro de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

2.- Créditos presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes: 10.500,00 euros en la partida 70-33402-480 y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 10.500,00 euros.

3.- Objeto, condiciones y finalidades de las subvenciones

El objeto de esta convocatoria es regular y fijar los criterios y procedimiento para la concesión de subvenciones para la decoración y adecuación de carrozas participantes en la cabalgata de reyes, organizada por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca el 5 de enero de 2024, siempre que se reúnan las condiciones y requisitos establecidos en las bases reguladoras.

La finalidad de estas subvenciones es contribuir a la decoración de las carrozas, de los elementos de atrezzo y del vestuario y maquillaje de la comparsa que acompaña al conjunto de la plataforma participante en la cabalgata de reyes.

4.- Beneficiarios/arias

Podrán obtener la condición de beneficiarios/arias y percibir estas subvenciones, todas aquellas entidades o asociaciones que reúnan los siguientes requisitos:

- Constar inscritas en el Registro municipal de Entidades y Asociaciones Ciudadanas.

- Tener su domicilio social en el municipio de Sant Andreu de la Barca.



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

- *Disponer de un equipo de trabajo de 2 personas como mínimo, calificado en materia de construcción de elementos escenográficos, vestuario y maquillaje, para poder garantizar un buen ritmo de trabajo y alcanzar un nivel óptimo de calidad artística.*
- *Disponer de un equipo humano de seguridad de 8 personas como mínimo (por cada lado de la plataforma se ubicarán 4 personas), que realizará tareas de protección en la carroza y que irán visiblemente identificados, para minimizar así los riesgos derivados de una actividad itinerante en la vía pública.*
- *Disponer de un extintor de polvo ABC, con eficacia 21A, 113B y C.*
- *Disponer de un vehículo con bola y con capacidad tractora y/o reductora de la marcha, con prestaciones suficientes para garantizar la estabilidad de la marcha de la carroza durante el pasacalle.*
- *Disponer obligatoriamente de un seguro de responsabilidad civil que cubra el riesgo, exigido por la reglamentación de espectáculos y actividades recreativas.*
- *Dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de circulación (matriculación, ficha técnica, permiso de circulación, pasar ITV, seguro, etc.) y en materia de subvenciones.*
- *Estar al corriente del pago de cualquier obligación tributaria, con el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca y con la Seguridad Social.*

5.- Procedimiento, órgano competente para la instrucción y la resolución

El procedimiento fijado para la concesión de las subvenciones previsto en esta convocatoria será el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 8 de las bases reguladoras.

El técnico correspondiente del Departamento de Cultura, que realizará las funciones de instructor del procedimiento, examinará, en primer término, las solicitudes de subvención presentadas de acuerdo con la documentación requerida, verificando así el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en las bases reguladoras y en esta convocatoria.

A continuación, la Comisión Calificadora, formada por el/la concejal/a de Cultura, un/a técnico/a del Departamento de Cultura y el interventor municipal, en base a los criterios y límites de valoración establecidos en el artículo 9 de las bases reguladoras y el apartado 9 de la presente convocatoria, levantará el acta final donde se ordenarán las solicitudes presentadas según la puntuación final obtenida por cada una de ellas, especificando las



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

solicitudes admitidas y excluidas en el proceso de subvención de la cabalgata de reyes.

Esta acta final, donde la Comisión Calificadora concretará el resultado de la comprobación y evaluación efectuada, la trasladará al/la concejal/a de Cultura para que proceda a formular la propuesta de resolución ya elevarla para su aprobación.

El órgano competente para resolver sobre la concesión de estas subvenciones es el concejal delegado de Cultura, de acuerdo con el Decreto 2023DECL002231, de fecha 4 de julio de 2023.

6.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación

1. Para poder optar a estas subvenciones, las entidades o asociaciones tendrán que presentar una solicitud, según impreso normalizado, debidamente formalizado, firmado y acompañado de la documentación descrita en el artículo 5 de las bases reguladoras:

- a) Modelo de solicitud, según impreso normalizado del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.*
- b) Proyecto respecto a la temática de la decoración de la carroza de cabalgata de reyes, respetando las directrices marcadas por la Concejalía de Cultura, con indicación del presupuesto previsto.*
- c) Anexo 1 Cuestionario de la Subvención de la Cabalgata de Reyes.*
- d) Breve memoria fotográfica (opcional).*
- e) Documento acreditativo de la titularidad del número de cuenta bancaria indicada en la solicitud, a nombre de la entidad o asociación solicitante, donde el Ayuntamiento realizará el pago de la subvención que en su caso se asigne.*
- f) Certificado de estar al corriente del pago de cualquier obligación tributaria con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, en caso de que no se autorice al Ayuntamiento para que pueda consultar estos datos.*

2. Los modelos de impresos normalizados y específicos de las solicitudes de estas subvenciones, de uso obligatorio por parte de los interesados, podrán obtenerse electrónicamente a través de la página web municipal (www.sabarca.cat).

3. La solicitud deberá cumplimentarse y presentarse electrónicamente a través de la sede electrónica municipal (plataforma E-TRAM), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4. El plazo de presentación de las solicitudes de la subvención será de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.



5. La presentación de la solicitud implicará, además de la plena aceptación de las bases reguladoras, la formulación de una declaración responsable conforme se reúnen todos los requisitos exigidos por la normativa reguladora de la subvención, para adquirir la condición de beneficiario.

7.- Plazo de resolución y notificación

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones será de dos (2) meses a contar a partir del agotamiento del plazo de presentación de las solicitudes.

8.- Recursos

La resolución del concejal de Cultura pone fin a la vía administrativa y, por tanto, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo y potestativamente y previamente el de reposición, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

9.- Criterios de valoración de las solicitudes

Las propuestas presentadas por las entidades o asociaciones interesadas en participar en la cabalgata de reyes, obtendrán una puntuación que se otorgará en función de una serie de criterios, que se especifican a continuación:

- a) La experiencia reconocida de la entidad o asociación en la participación de otras ediciones de la cabalgata. (Más de 6 ediciones, 20 puntos; 4 o 5 ediciones, 10 puntos; 2 o 3 ediciones, 5 puntos; y 1 edición se valora con 3 puntos).
- b) Breve memoria fotográfica. (Si se aporta memoria fotográfica 1 punto extra).
- c) Número de personas que forman parte del equipo de trabajo cualificado (mínimo 2 personas). (2 personas, 1 punto; entre 3 y 5 personas, 5 puntos; y más de 5 personas, 10 puntos).
- d) Manifestar el compromiso de colaborar con otras entidades para la consecución del proyecto presentado. (Valoración de 10 puntos en la respuesta afirmativa).
- e) Manifestar el compromiso de aceptación efectiva de las directrices que dicte el equipo técnico y artístico coordinador de la cabalgata de reyes, con el objetivo de conseguir un diseño artístico homogéneo de la cabalgata. (La valoración de este compromiso es de 20 puntos en la respuesta afirmativa).
- f) Presentación de un proyecto descriptivo, respecto a la temática de la decoración de la carroza de cabalgata de reyes. Tendrá una valoración máxima de 10 puntos, distribuidos de la siguiente forma:



- Propuesta artística, de la decoración de la carroza del vestuario y maquillaje de los participantes, con explicaciones y/o imágenes ilustrativas del proyecto. (El grado de adecuación artística, ilustración y exhaustividad de la descripción de la propuesta artística será valorado con un máximo de 5 puntos).
- Grado de cualificación del equipo de trabajo. Listado de personas con nombre y apellidos, DNI y una breve descripción de su conocimiento experto en tareas de tipo tratamiento de materiales (carpintería, ferretería, soldadura), electricidad, patronaje, maquillaje, audiovisual, etc. (La valoración del grado de calificación tendrá una puntuación máxima de 5 puntos).

En cualquier caso, los proyectos presentados por entidades o asociaciones que ya hayan participado en otras ediciones de la cabalgata de reyes, tendrán que obtener un mínimo de 50 puntos para poder ser beneficiarios de la subvención. Al tratarse de entidades que no tengan experiencia, tendrán que obtener un mínimo de 40 puntos.

10.- Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en su solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a tal efecto en los artículos 41 y 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las subvenciones otorgadas al amparo de las bases reguladoras serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, aplicación presupuestaria, persona beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención, conforme se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

También debe darse publicidad al Portal de Transparencia, de la información a la que hace referencia el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto de la actividad subvencionable.

11.- Importe de las subvenciones

El importe máximo de la subvención será de 700€ por participante que adquiera la condición de beneficiario. No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior al crédito habilitado al efecto.

12.- Justificación

Las entidades o asociaciones beneficiarias justificarán la realización de la actividad subvencionada y su coste de



**Ajuntament
Sant Andreu de la Barca**

conformidad con lo establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras.

13.- Pago

El pago de la subvención se efectuará previa justificación de la cantidad subvencionada de acuerdo con el artículo 14 de las bases reguladoras.”

SEGUNDO: Autorizar el gasto derivado de esta convocatoria a las siguientes partidas del vigente presupuesto municipal por el importe máximo que se especifica en cada caso:

Concejalía	Partida presupuestaria	Importe máximo
Cultura	70-33402-480	10.5000,00 €

TERCERO: Publicar esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, con un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en la página web de esta Corporación (<https://sabarca.cat/>), y en el tablón electrónico municipal, así como en cualquier otro medio de difusión que corresponda para garantizar el principio de publicidad de la convocatoria.

CUARTO: Comunicar esta resolución al departamento de Intervención, y a las entidades, asociaciones o personas interesadas.